| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS | |
|---|---|
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | SECRETARIA DE SALUD-DIRECCION DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES |
| FECHA | SEPTIEMBRE DE 2024 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE SATISFACERLA.

La entidad territorial tiene la gran responsabilidad por garantizar condiciones de salud adecuadas para más de tres millones de habitantes, razón por la cual la gobernación de Cundinamarca se basa en el cumplimiento a lo señalado en el Acto Legislativo 02 de 2009, así como también al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia que señala: (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad(...). Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señala los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria (...).

En este sentido, la gobernación acoge los lineamientos señalados en la Ley 715 de 2001, mediante la cual se definen las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Por otra parte, según la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en el artículo 6ª que decreta como objetivo general, llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, a través de la formulación e implementación del programa para la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado frente a los desastres Colombia ha dirigido su atención en forma gradual hacia la necesidad de reconocer la gestión del riesgo en la planificación del territorio y los sectores con mayor accesibilidad.

En este orden de ideas, el departamento tiene la obligación de cumplir lo señalado en las leyes citadas con anterioridad que regulan los prototipos y proyectos de inversión, que permitan una gestión adecuada, eficiente y oportuna prestación de los servicios complementarios en las instituciones de salud públicas. En virtud de ello, la Secretaría de Salud de Cundinamarca en el marco del cumplimiento de los dichos lineamientos, considera pertinente estimular y apoyar a las Empresas Sociales del Estado departamentales y descentralizadas con el fin de que presten un servicio de salud con calidad, oportunidad y eficiencia a la población que requiera el servicio de trasporte terrestre de pacientes en el área de influencia del Departamento, en armonía con las disposiciones nacionales.

En consecución, la Secretaría de Salud a través de la Ordenanza Departamental 07 de 2020, implementó el modelo de modernización de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud en Cundinamarca, en regiones de salud que articuladas como redes integradas e integrales, deberán mejorar los procesos de articulación del sistema, así como la oportunidad y eficiencia en la respuesta en salud del departamento.

El Plan de Desarrollo Departamental se ha trazado temáticas de alto interés y relevancia para los cundinamarqueses: van de la mano de las solicitudes más marcadas por la población, pero, además en las que confluyen múltiples actores para su optimo cumplimiento; para ello, uno de los elementos fundamentales en el actuar institucional, con el fin de lograr objetivos, será la articulación institucional como una muestra de eficacia en el cumplimiento de competencias y acciones misionales.

Así, en el nuevo Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: más que un plan" se encuentra la línea estratégica de mejoramiento 3. "Cuidado de la salud en el territorio" y se señala que en la Apuesta Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, se relaciona la meta 108 "Implementar 1 plan de modernización tecnológica para el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y desastres de Cundinamarca" siendo una propuesta de desarrollo tecnológico y actual a las necesidades departamentales y que permitan responder con eficiencia a los retos de integración de las regiones de salud y la atención en emergencias y desastres, permitiendo canalizar los recursos disponibles para la oportuna atención del total de emergencias que se presenten en el departamento, articulando las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud de la red pública en armonía para el beneficio de los habitantes en el territorio cundinamarqués.

Una vez expuesto el marco normativo que sustenta el compromiso y los deberes del Estado al propender por una mejor calidad de vida de sus habitantes y a su vez asumir su papel como garante de salud, es pertinente desarrollar cada uno de los puntos críticos del problema que aqueja a la población cundinamarquesa en términos de transporte asistencial de pacientes para la referencia o traslado de pacientes a otra institución y para la atención de las urgencias, emergencias y desastres en las diferentes regiones de salud.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), define una urgencia médica como "la aparición fortuita (imprevisto o inesperado) en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia", dichas situaciones constituyen en su mayoría motivos de consulta en urgencias que requiere de una apropiada y oportuna atención, ya que estos casos podría definir la vida o muerte de un paciente.

De acuerdo con la Resolución 5596 de 2015 los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias denominado Triage, cataloga un paciente en clasificación Triage 1, es decir que necesita de atención inmediata, del mismo modo, en la catalogación del Triage 2, expresa un requerimiento de atención que no supere los treinta minutos; lo que transforma al tiempo en un elemento decisivo durante la atención médica, ya que durante una emergencia, el personal sanitario debe disponer de los recursos necesarios para trasladar a los pacientes a las IPS con un mayor nivel de complejidad o disponibilidad de recursos.

Se debe señalar que son los tiempos de atención definen en su mayoría los pronósticos favorables de salud de los pacientes críticos, sin embargo, las diversas problemáticas de movilidad, distanciamiento y accesibilidad junto con el alto flujo de personas que se trasladan en el territorio cundinamarqués, en especial si se tiene en cuenta que la capital de país se encuentra en el epicentro del territorio, dicha dinámica puede generar tiempos prolongados de espera por un atención de urgencia, en particular para los municipios distantes de las IPS de mayor nivel de complejidad, derivando en una brecha de tiempo que no solo afecta la salud y la integridad del paciente trasladado.

Por lo tanto, es de vital importancia propender por una atención oportuna, uno de los ejemplos más críticos son pacientes que solicitan servicios de traslados son aquellos que requieren servicios de Ginecobstetricia, Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, en otras especialidades, siendo estas más del 50% del total, tal y como se evidencia en la representación a continuación:

**Gráfica 1: Porcentaje de mayor número de casos que requirieron remisión por especialidad, CRUE**

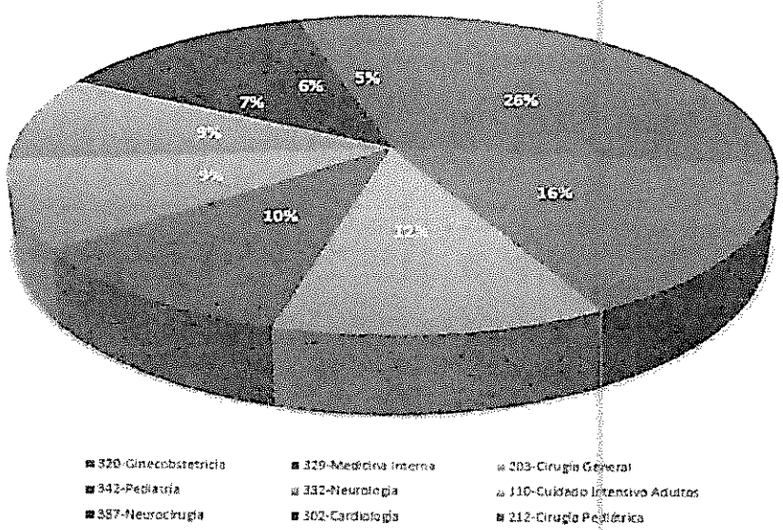


Fuente: Elaboración propia con base en reportes de traslados priorizados CRUE 2023.

Durante el 2023, el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca reportó más de 6.200 solicitudes de traslados priorizados, estas cifras dejan ver la relevancia de contar con un parque automotor renovado para el departamento, que cuente con las condiciones óptimas de funcionamiento de manera que respalde las necesidades de la población que requiere de servicios de emergencia, traslado y remisión y a la vez cumpla con el objetivo de transportar victimas que requieran asistencia médica oportuna y de calidad.

De acuerdo con las bases estadísticas de la Dirección CRUE Cundinamarca, las autorizaciones de urgencias para el año 2023 fueron de 2.458 de los municipios priorizados en el presente proyecto, lo que evidencia el volumen de atención que mayoritariamente requiere de servicios de transporte asistencia por parte de los hospitales públicos en el departamento.

Una de las problemáticas más relevantes que sufre nuestra población se encuentra en el tipo de paciente que requiere con mayor frecuencia el servicio de traslado asistencial de pacientes de urgencias, dejando entre los primeros lugares las mujeres en estado de gestación, situación de alarma para el bienestar social de la población, porque representarían dos vidas en riesgo. Según SIVIGILA[16], las cifras reportadas en el departamento relacionadas con la morbilidad y mortalidad de pacientes condiciones maternas perinatales, para el periodo de 2017 fue del 89,10% por condiciones maternas y condiciones derivadas durante el periodo perinatal el 10,90 del total de casos reportados, en razón de realizar un comparativo a nivel Nacional con los demás departamentos de referencia, en la siguiente gráfica podemos observar que Cundinamarca ha tenido comportamiento cíclico ya que desde el 2012 (pico más alto de análisis) se generaron 82 casos sobre 100.000 NV, posteriormente se genera un descenso hasta el 2016 con 33 casos y en los dos últimos años se ha presentado un incremento que ubica al departamento en el segundo más alto en el análisis con 44 casos lo cual lo deja cerca del promedio de análisis (48 casos x100.000NV).

| Gobernación de CUNDINAMARCA | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-038 |
|---|---|---|
| | | Versión: 01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE LA DEMANDA - ACUERDO MARCO | Fecha aprobación: 09/03/2021 |

**Gráfico 2: Razón de mortalidad materna, comparativo por departamentos 2015 – 2018p**

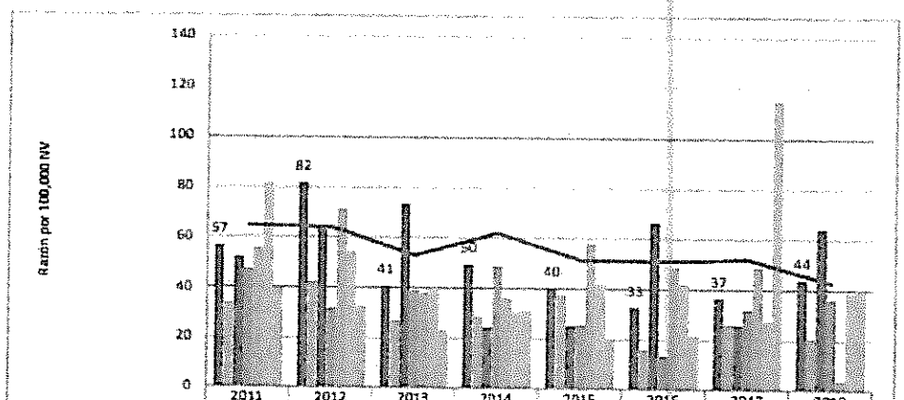


| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUNDINAMARCA | 57 | 82 | 41 | 50 | 40 | 33 | 37 | 44 |
| BOGOTÁ | 34 | 43 | 27 | 29 | 38 | 16 | 26 | 21 |
| BOYACA | 52 | 64 | 74 | 25 | 25 | 66 | 26 | 65 |
| SANTANDER | 48 | 32 | 39 | 49 | 26 | 14 | 32 | 36 |
| VALLE | 56 | 72 | 38 | 36 | 58 | 49 | 49 | 4 |
| ANTIOQUIA | 82 | 54 | 40 | 31 | 42 | 42 | 28 | 39 |
| ATLANTICO | 40 | 33 | 23 | 31 | 20 | 22 | 115 | 40 |
| NACIONAL | 65 | 64 | 53 | 62 | 51 | 51 | 52 | 43 |

Fuente: SIVIGILA y SVEMMBW 2018.

Cundinamarca cuenta, con corte a abril 18 de 2023 con 3.073 prestadores de servicios de salud públicos y privados inscritos, y por ende habilitados en el Departamento, de quienes dependen 3.697 sedes de prestación de servicios de salud, lo cual equivale alrededor del 4% de las sedes de prestación de servicios del país, brindado atención a la población del Departamento, la cual consta de 3.478.232. Habitantes. Las 3.697 sedes estas distribuidas por tipo de prestador como se presenta a continuación:

**Tabla 1. Distribución de sedes por tipo de prestador.**

| TIPO DE PRESTADOR | NÚMERO DE PRESTADORES | PESO PORCENTUAL |
|---|---|---|
| IPS | 461 | 16,73% |
| TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES | 17 | 0,62% |
| OBJETO SOCIAL DIFERENTE | 78 | 2,83% |
| PROFESIONAL INDEPENDIENTE | 2.200 | 79,83% |
| TOTAL | **2.756** | **100%** |

Fuente: REPS Ministerio de Salud y Protección Social. Consulta 23 de agosto de 2024

Con la siguiente capacidad instalada:

| TOTAL SERVICIOS | TOTAL CAMAS | TOTAL SEDES | TOTAL SILLAS | TOTAL AMBULANCIAS |
|---|---|---|---|---|
| **10.697** | **232** | **3.363** | **18** | **450** |

Fuente: REPS Ministerio de Salud y Protección Social. Consulta 23 de agosto de 2024

## JUSTIFICACIÓN CON EVIDENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA

El objetivo de este proceso consiste en la Adquisición de ambulancias para el mejoramiento del parque automotor de ambulancias de la Red Departamental de Salud de Cundinamarca,

en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "Gobernando: más que un plan", aprobado por la Asamblea Departamental según Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024, se enmarca la Línea Estratégica – Cuidado de la salud en el territorio, y se correlaciona con la apuesta – Cambio climático, en el que hace parte integral con la meta de producto 108 " Implementar 1 plan de modernización tecnológica para el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y desastres de Cundinamarca" , condiciones que van a permitir la cohesión e integración de las diferentes unidades que hacen parte de la gestión del riesgo, llegado así a los diferentes grupos poblacionales de las 15 provincias, 14 Regiones de Salud y 116 municipios, coordinando la red de urgencias departamental para atención oportuna a las afectaciones de salud producidas en situaciones de emergencias y desastres, y a su interior se encuentra el producto de situaciones de urgencias, emergencias y desastres en salud gestionadas oportunamente, para dar cumplimiento a la actividad que lleva implícito este proyecto como lo es el gestionar transporte terrestre y aéreo de pacientes.

Cabe anotar que el Departamento de Cundinamarca, en aras de dar cumplimiento a lo señalado en el Acto Legislativo 02 de 2009, mediante el cual se decreta que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia queda así: (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.(...). Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señala los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria (...).

Por otra parte, con el fin de atender los lineamientos normativos señalados por la Resolución 3100 de 2019 y las normas que modifiquen lo relacionado con los procedimientos y condiciones relacionado con el servicio de transporte asistencial básico o medicalizado. Así como también lo señalado en la Ley 715 de 2001, mediante la cual se definen las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Por otra parte, con lo relacionado en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en su artículo 6ª, establece como objetivo general, llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, a través de la formulación e implementación del programa para la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado frente a los desastres, Colombia ha dirigido su atención en forma gradual hacia la necesidad de reconocer la gestión del riesgo en la planificación del territorio y los sectores con mayor accesibilidad

Por lo expuesto anteriormente, el Departamento tiene la obligación de cumplir lo señalado en las leyes que regulan los prototipos y proyectos de inversión, con el fin de gestionar una adecuada, eficiente y oportuna prestación de los servicios complementarios en las instituciones de salud públicas, que permita dar cumplimiento a los compromisos y los deberes del estado al propender por una mejor calidad de vida de sus habitantes y a su vez asumir su papel como garante de salud, es pertinente desarrollar cada uno de los puntos críticos del problema que aqueja a la población cundinamarquesa en términos de transporte asistencial de urgencias en las diferentes provincias del departamento.

La Secretaria de Salud de conformidad al cumplimiento de los lineamientos señalados en las normas, considera pertinente estimular y apoyar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Departamentales y Descentralizadas, con el fin de prestar un servicio de salud con calidad, oportunidad y eficiencia a la población vulnerable del área de influencia del Departamento, en armonía con las disposiciones nacionales, y por lo tanto se presentó como aspecto fundamental la renovación y ampliación del parque automotor del departamento, en especial en aquellos municipios en los que las condiciones topográficas en las que generan

la necesidad de la adquisición ambulancias de transporte asistencial básico (TAB), para el apoyo del sistema de referencia y contra referencia de la red hospitalaria del departamento de Cundinamarca, los cuales se determinan a continuación:

El criterio de justificación abordado en el estudio de la necesidad radica en el parque automotor de ambulancias obsoleto, tal como se observa en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, que 148 vehiculos tienen más de cinco años de servicio, siendo incluso 64 de estos vehículos los que tienen más de 10 años de servicio, lo que representa el 58% y 25% del total de vehículos asistenciales respectivamente. Dentro de la caracterización de estos vehículos de mayor antigüedad se encuentra el criterio de la topografía en la que se encuentran ya que por las condiciones viales y difícil acceso hace que los vehículos con mayor tiempo en servicio se tengan un desgaste más acelerado, así como un mayor riesgo de presentar alguna falla mecánica durante un traslado producto del tránsito por vías terciarías que quizás cuentan con un acceso más difícil, sumado a ello lo que históricamente ha representado las olas invernales en el departamento de los problemas de traslados de pacientes en regiones mayoritariamente rural.

El servicio de salud en el Departamento carece de un buen servicio de trasporte asistencial, ya que gran parte de los vehículos que atienden el servicio de transporte asistencial en el departamento cuentan con un deterioro natural y en otros casos un deterioro acelerado debido a las características topográficas del departamento, sumado al incremento en derrumbes y perdida de bancadas en las carreteras, producto de los fuertes inviernos de los últimos años, lo que ha llevado a que estos vehículos pasen de estar en un mantenimiento preventivo a un mantenimiento correctivo constante, generando en los hospitales la perdida de disponibilidad del vehículo, mayores costos y un incremento inminente en el riesgo experimentado por parte de la tripulación y pacientes durante el traslado.

**Tabla 2: Vehículos con mayor antigüedad.**

| RESUMEN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EMERGENCIA DE CUNDINAMARCA | | |
|---|---|---|
| **MUNICIPIO** | **PLACA** | **MODELO** |
| ARBELÁEZ | ODR659 | 2015 |
| CAQUEZA | ODR640 | 2015 |
| CAQUEZA | OIA177 | 2014 |
| CHAGUANÍ | OIK053 | 2007 |
| CHAGUANÍ | OJK103 | 2014 |
| FOSCA | OIA183 | 2015 |
| FOSCA | OIA184 | 2015 |
| FUSAGASUGÁ | ODR748 | 2016 |
| FUSAGASUGÁ | ODR750 | 2016 |
| FUSAGASUGÁ | OFK721 | 2019 |
| GUAYABAL DE SIQUIMA | OJK134 | 2014 |
| GUAYABETAL | ODR643 | 2015 |
| GUAYABETAL | OIA144 | 2009 |
| JERUSALÉN | CDR657 | 2015 |
| PASCA | ODR647 | 2015 |
| SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA | OFK736 | 2019 |
| SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA | RHW713 | 2011 |
| SAN FRANCISCO | OCD920 | 2019 |

| | | |
|---|---|---|
| SAN JUAN DE RÍO SECO | OFK723 | 2019 |
| SAN JUAN DE RÍO SECO | OJK071 | 2012 |
| SAN JUAN DE RÍO SECO | OJK121 | 2014 |
| SASAIMA | ODR589 | 2015 |
| SIMIJACA | OJK120 | 2014 |
| SUTATAUSA | ODR678 | 2015 |
| TIBACUY | OJK097 | 2014 |
| VIANÍ | OJG577 | 2004 |
| VIANÍ | OJK125 | 2014 |
| VIOTÁ | ODR673 | 2015 |
| VIOTÁ | OJK095 | 2015 |
| YACOPÍ | OFK725 | 2019 |

Fuente REPS Ministerio de Salud y Protección Social - corte 27 de agosto de 2024.

En la tabla anterior podemos observar que todos los municipios que se pretenden apoyar cuentan con vehículos de más de 5 años de antigüedad. Así pues, según el Decreto 3019 de 1989 en su artículo 2°, la vida útil de vehículos automotores es de 5 años, así las cosas, de acuerdo con la norma sugiere la renovación del parque automotor, puesto que en este caso encontramos vehículos con más de 10 años. Para esto es indispensable contribuir de manera positiva a la salud de los cundinamarqueses contando con vehículos que se ajusten a los nuevos estándares de calidad y salubridad para cumplir con la normatividad actual en este tipo de servicio social.

De conformidad con la problemática expuesta anteriormente y con el ánimo de brindar una respuesta óptima a la misma, se realizó una verificación de las necesidades en lo concerniente al transporte asistencial del departamento y como resultado se obtuvo la alternativa de solución que se plantea la entidad y se concentra en la adquisición de diecisiete (17) vehículos de Trasporte Asistencial Básico (TAB) y un (1) vehículo de Trasporte Asistencial Medicalizado, los cuales brindarían soporte resolutivo al problema central, puesto que se encuentran distribuidos a lo largo del departamento y por el volumen de adquisición se modernizaría cerca del (12%) del parque automotor más antiguo del departamento.

A continuación, se relacionan los municipios beneficiarios con su respectiva Empresa Social del Estado Prestadora de Salud y el tipo de vehículo requerido para cada uno de ellos, según caracterización del proyecto:

**Tabla 3: Listado de beneficiarios de ambulancias terrestres.**

| Municipio | E.S.E. Beneficiada | Tipo de Vehículo |
|---|---|---|
| Fosca | E.S.E. Centro de salud de Fosca | TAB 4x4 |
| San Francisco de Sales | E.S.E. Centro de Salud de San Francisco de Sales | TAB 4x2 |
| Sutatausa | E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté | TAB 4x4 |
| Simijaca | E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté | TAB 4x2 |
| Sasaima | E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima | TAB 4x2 |
| Jerusalén | E.S.E. Marco Felipe Afanador de Tocaima | TAB 4x2 |
| Vianí | E.S.E. Hospital Mercedes Téllez de Pradilla de Vianí | TAB 4x2 |

| | | |
|---|---|---|
| **Arbeláez** | E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez | TAB 4x2 |
| **San Antonio del Tequendama** | E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama | TAB 4x2 |
| **Viotá** | E.S.E. Hospital San Francisco de Viotá | TAB 4x2 |
| **Chaguaní** | E.S.E. Hospital San José de Guaduas | TAB 4x4 |
| **Yacopí** | E.S.E. Hospital San José de la Palma | TAB 4x4 |
| **Cáqueza** | E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza | TAM 4x2 |
| **Guayabetal** | E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza | TAB 4x4 |
| **Guayabal de Síquima** | E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá | TAB 4x2 |
| **Tibacuy** | E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá | TAB 4x2 |
| **Pasca** | E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá | TAB 4x2 |
| **San Juan de Rioseco** | E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de San Juan de Rioseco | TAB 4x2 |

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con las tabla anterior, las E.S.E. han sido caracterizada como priorizadas en el apoyo de su parque automotor, recibiendo la cantidad de vehículos de trasporte asistencial básico y medicalizado que les permitirá robustecer el sistema de referencia y contra referencia del departamento desde los municipios relacionados hacia el resto del departamento. Los criterios tenidos en cuenta para la selección se basaron en garantizar la vida y protección en salud de los cundinamarqueses en situación de vulnerabilidad como consecuencia de una eventual emergencia o desastre.

La Dirección del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, ha establecido como necesidad inminente para atender las necesidades de transporte asistencial del departamento, adquirir que cumplan con las especificaciones técnicas y que permiten cumplir con el objetivo de transporte que se encuentran contenidos en el instrumento de agregación que se describe en el numeral 1.1 del presente documento más aún cuando, la Secretaría Jurídica del Departamento expidió el Manual de Buenas Prácticas «Versión02 aprobada 10/01/19», mediante el cual se señala: «es imperativo de la gestión contractual, el principio de transparencia materializado en expresiones determinantes del gobierno departamental como son: La implementación de pliegos homogéneos, el uso del SECOP II, requisitos habilitantes que pretenda por la pluralidad de oferentes, uso de los mecanismos de agregación de la demanda (Tienda virtual de estado Colombiano, adquisiciones en gran almacén y a través de los Acuerdos Marco de Precios aplicables a los bienes y servicios que requiere la entidad, etc.), incorporando además recomendaciones específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo –SST-, para los contratos de adquisición de bienes, servicios y obra suscritos por el Departamento» aunado a que el artículo primero del decreto 310 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-".*

| Gobernación de CUNDINAMARCA | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-038 |
|---|---|---|
| | | Versión: 01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE LA DEMANDA - ACUERDO MARCO | Fecha aprobación: 09/03/2021 |

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

**1.1 NUMERO DEL ACUERDO A UTILIZAR:**

Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020)

**1.2 . OBJETO DEL ACUERDO:**

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

**1.3. VIGENCIA DEL ACUERDO:**

De Julio 27, 2020 hasta Diciembre 27, 2024.

**2. OBJETO A CONTRATAR:**

**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RED DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA.**

**2.1. CARACTERISICAS DEL BIEN O SERVICIO:**

| ITEM | INSUMO | CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS | ESPECIFICACIONES EN CATALOGO | CANTIDADES REQUERIDAS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), | CAMIONETA PARA CARROCERIA TIPO FURGÓN DE CILINDRAJE: DESDE 3.000 CC, COMBUSTIBLE: GASOLINA EXTRA, TORQUE MÍNIMO 360 NM MÍNIMA 230 HP, SISTEMA DE TRANSMISIÓN 4X4. CON CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3729 DE QUINTA ACTUALIZACIÓN. | Lote: Vehículos especiales Segmento: Ambulancias División: TAB Subdivisión: 4x4 Potencia (HP/kw): Entre 201 y 250 Combustible: Gasolina Intervalo de precios: 3 | 5 UNIDADES |
| 2 | AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), | CAMIONETA PARA CARROCERIA TIPO FURGÓN DE CILINDRAJE: DESDE 2.500 CC HASTA 3.000 CC, COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE, TORQUE MÍNIMO 233 NM MÍNIMA 158 HP, SISTEMA DE TRANSMISIÓN 4X2. CON CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3729 DE QUINTA ACTUALIZACIÓN. | Lote: Vehículos especiales Segmento: Ambulancias División: TAB Subdivisión: 4x2 Potencia (HP/kw): Entre 151 y 200 Combustible: Gasolina Intervalo de precios: 2 | 12 UNIDADES |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM), | CAMIONETA PARA CARROCERIA TIPO FURGÓN DE CILINDRAJE: DESDE 2.500 CC HASTA 3.000 CC, COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE, TORQUE MÍNIMO 233 NM MÍNIMA 158 HP, SISTEMA DE TRANSMISIÓN 4X2. CON CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3729 DE QUINTA ACTUALIZACIÓN. | Lote: Vehículos especiales Segmento: Ambulancias División: TAM Subdivisión: 4x2 Potencia (HP/kw): Entre 151 y 200 Combustible: Gasolina Intervalo de precios: 1 | 1 UNIDADES |

*Nota: El radio de comunicaciones deberá ser compatible con la red de comunicaciones departamental, razón por la cual se requiere sea de marca Motorola y este cuente con antena GPS/VHF con capacidad de frecuencia mínima de 136 – 174 Mhz.*

**2.1.1. <u>ALCANCE</u>:**

**N/A**

**2.1.2. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO</u>:**

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
11.8 Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
11.9 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.
11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.
11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle delas ventasen cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.
11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.
11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
11.29 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
11.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.31 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.
11.32 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
11.33 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
11.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
11.35 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.36 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.37 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.
11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
11.39 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
11.40 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera: a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades. b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra. De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

### 2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO:

11.41 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
11.42 Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
11.43 Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
11.44 Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
11.45 Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
11.46 Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
11.47 Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
11.48 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
11.49 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
11.50 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
11.51 Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

11.52 Abstenerse de realizar el trámite de matricula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matricula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.
11.53 Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
11.54 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
11.55 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
11.56 Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
11.57 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula9.
11.58 Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Hibridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
11.59 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
11.60 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
11.61 El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a le entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
11.62 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

**Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:**

12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza
12.2 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
12.5 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
12.6 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
12.7 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
12.8 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal

manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
12.11 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
12.13 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
12.15 Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
12.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
12.20 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
12.21 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
12.23 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
12.24 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
12.25 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de
Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.
12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
12.27 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
12.28 Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.
12.29 Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando

los valores relacionados con gastos asociados a la matricula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.

12.30 Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.

12.31 Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.

12.32 Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.

12.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.34 En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.

12.35 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.

12.36 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.

12.37 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.38 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.39 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.41 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.42 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.43 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.

12.44 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

12.45 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

12.46 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.

12.47 Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.

12.48 Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y

matricula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.
12.49 La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 "por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.". Particularmente los siguientes artículos: "Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias. Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten. Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia. Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo. Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:

A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos
A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

Parágrafo 4°. La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva." (Negrilla y subraya fuera de texto).
12.50 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

**2.3 PLAZO:**

El contratista debe entregar los bienes objeto del presente estudio, en un plazo máximo de 150 días calendario, contados a partir de la aceptación de la orden de compra. En el escenario en el cual el Proveedor pueda realizar la entrega en un tiempo menor, deberá informarlo a la Entidad Compradora y de común acuerdo establecer el período de entrega. Esto no implica que la Entidad Compradora pueda exigir al proveedor para la entrega tiempos inferiores a los anteriormente descritos.

El Proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos en todo el territorio nacional en un plazo máximo establecido según la siguiente tabla:

**Tabla 1 – Tiempos de entrega según lugar de entrega de los Vehículos.**

| No. | Sitios de Entrega | Tiempos de Entrega |
|---|---|---|
| 1 | Armenia<br>Barranquilla<br>Bogotá<br>Bucaramanga<br>Cali<br>Cartagena<br>Cúcuta<br>Ibagué<br>Manizales<br>Medellín<br>Montería<br>Neiva<br>Pasto<br>Pereira<br>Popayán<br>Santa Marta<br>Sincelejo<br>Tunja<br>Valledupar<br>Villavicencio | **60 días calendario** cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.<br><br>**150 días calendario** contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:<br>- Incluya Adecuaciones Basicas o instalación de Accesorios<br>- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.<br>- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades<br><br>Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de **6 meses calendario**.<br><br>**Nota:** El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales. |
| 2 | Otras Ciudades<br> | **150 días calendario + Lapso**<br><br>Región Caribe: +5 días calendario<br><br>Región Andina: +5 días calendario<br><br>Región Pacífico: +5 días calendario<br><br>Región Orinoquia: +10 días calendario<br><br>Región Amazonas: +15 días calendario<br><br>**Nota 1:** El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones.<br><br>**Nota 2:** Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización. La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización. |

## 2.4 LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud Cundinamarca avenida Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C - METODO DE ENTREGA LOS VEHICULOS.

## 2.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

***Contrato de Compraventa***

## 2.6 FORMA DE PAGO:

De conformidad con lo contenido en el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), la entidad aceptará entregas parciales, en donde tendrá en cuenta la tabla 2 de la cláusula 10 facturación y pago del *"Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020"*, observando las siguientes condiciones:

**Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.**

| No. | Cantidad de Vehículos | Número de Entregas | Cantidad de Vehículos Entrega 1 | Valor de Pago 1 | Valor de Pago 2 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 – 10 | 1 | 100% | 100% | N.A. |
| 2 | 11 – 20 | 2 | 50% | 30% | 70% |
| 3 | > 21 | 2 | 50% | 40% | 60% |

De conformidad con la tabla anterior y las unidades que se pretenden adquirir, para efectos del presente contrato, serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 2.

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores

enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve enla obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo.

En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

**2.7 <u>ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:</u>**

***N/A***

**2.8 <u>SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:</u>**

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Dirección del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE de la Secretaria de Salud Departamental, o en su

defecto, la ejercerá el funcionario que delegue el Secretario de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

## 2.9. PRESUPUESTO OFICIAL:

El análisis que respalda el valor estimado de la orden de compra se fundamenta en una verificación de los precios de catalogo para los bienes que se pretender adquirir. En primer lugar, se evaluaron las condiciones técnicas requeridas en el cada uno de las E.S.E. beneficiadas en las que se incluyendo aspectos como el segmento, división, subdivisión, potencia, tipo de combustible, entre otros parámetros relevantes.

A través de la caracterización de las condiciones técnicas 2.1. del presente estudio se contrastaron los bienes ofertados en el catálogo de fecha de actualización 05 de septiembre de 2024 teniendo el siguiente resultado:

- **ÍTEM 1:**

| Lote | Segmento | División | Subdivisión | Código Fasecolda Homólogo | Código CCE | Potencia (HP/kW) | Precio-2024 | Transmisión | Tipo de Combustible | Precio del Vehículo Especial | Intervalo de precios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vehículos Especiales | Ambulancias | TAB | 4X4 | 9020060 | CCEVen552 | 231.0 | $266.500.000,00 | Mecánico | Gasolina | $ 356.005.846,19 | 3 |

- **ÍTEM 2:**

| Lote | Segmento | División | Subdivisión | Código Fasecolda Homólogo | Código CCE | Potencia (HP/kW) | Precio-2024 | Transmisión | Tipo de Combustible | Precio del Vehículo Especial | Intervalo de precios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vehículos Especiales | Ambulancias | TAB | 4X2 | 6420056 | CCEVeh256 | 159.0 | $133.000.000,00 | Mecánico | Gasolina | $ 232.165.116,43 | 2 |
| Vehículos Especiales | Ambulancias | TAB | 4X2 | 6420056 | CCEVeh879 | 159.0 | $133.000.000,00 | Mecánico | Gasolina | $ 237.429.174,51 | 2 |

- **ÍTEM 3:**

| Lote | Segmento | Division | Subdivisión | Código Fasecolda Homólogo | Código CCE | Potencia (HP/kW) | Precio-2024 | Transmisión | Tipo de Combustible | Precio del Vehículo Especial | Intervalo de precios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vehículos Especiales | Ambulancias | TAM | 4X2 | 6420055 | CCEVen567 | 159.0 | $122.000.000,00 | Mecánico | Gasolina | $ 309.302.069,27 | 1 |
| Vehículos Especiales | Ambulancias | TAM | 4X2 | 6420059 | CCEVen590 | 158.0 | $122.000.000,00 | Mecánico | Gasolina | $ 311.548.378,09 | 1 |
| Vehículos Especiales | Ambulancias | TAM | 4X2 | 9011385 | CCEVeh1323 | 154.0 | $123.000.000,00 | Mecánico | Gasolina | $ 324.860.400,00 | 1 |

Teniendo en cuenta los valores identificados para cada uno de los ítems para adquirir se tomó el valor más alto dentro del intervalo, ya que se busca que dentro del proceso se garantice la mayor pluralidad de oferentes que permita la interacción del mercado durante el proceso. Así mismo, la entidad tuvo en cuenta la carga de impuestos departamentales los cuales se exhiben a continuación:

| Gobernación de CUNDINAMARCA | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-038 |
|---|---|---|
| | | Versión: 01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE LA DEMANDA - ACUERDO MARCO | Fecha aprobación: 09/03/2021 |

| | |
|---|---|
| **Ítem 1: Precio del Vehículo - Catálogo de precios Colombia Compra Eficiente - Transporte Asistencial Básico 4x4 - Gasolina** | **$ 356.005.648** |

| Gravamen | Porcentaje | Base de Cálculo | Valor |
|---|---|---|---|
| Estampilla Pro cultura | 1,00% | $ 299.164.410,00 | $ 2.991.644,00 |
| Estampilla Pro desarrollo | 2,00% | $ 299.164.410,00 | $ 5.983.288,00 |
| Estampilla Pro electrificación | 0,20% | $ 299.164.410,00 | $ 598.329,00 |
| Estampilla Pro hospitales | 2,00% | $ 299.164.410,00 | $ 5.983.288,00 |
| Estampilla Universidad de Cundinamarca | 1,50% | $ 299.164.410,00 | $ 4.487.466,00 |
| Estampilla Adulto Mayor | 2,00% | $ 299.164.410,00 | $ 5.983.288,00 |
| Estampilla Recreación y deporte | 2,50% | $ 299.164.410,00 | $ 7.479.110,00 |
| Total Gravámenes | | | $ 33.506.413,00 |

| | |
|---|---|
| **Ítem 2: Precio del Vehículo - Catálogo de precios Colombia Compra Eficiente - Transporte Asistencial Básico 4x2 - Gasolina** | **$ 237.429.175** |

| Gravamen | Porcentaje | Base de Cálculo | Valor |
|---|---|---|---|
| Estampilla Pro cultura | 1,00% | $ 199.520.315,00 | $ 1.995.203,00 |
| Estampilla Pro desarrollo | 2,00% | $ 199.520.315,00 | $ 3.990.406,00 |
| Estampilla Pro electrificación | 0,20% | $ 199.520.315,00 | $ 399.041,00 |
| Estampilla Pro hospitales | 2,00% | $ 199.520.315,00 | $ 3.990.406,00 |
| Estampilla Universidad de Cundinamarca | 1,50% | $ 199.520.315,00 | $ 2.992.805,00 |
| Estampilla Adulto Mayor | 2,00% | $ 199.520.315,00 | $ 3.990.406,00 |

| Gobernación de CUNDINAMARCA | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-038 |
|---|---|---|
| | | Versión: 01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE LA DEMANDA - ACUERDO MARCO | Fecha aprobación: 09/03/2021 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Estampilla Recreación y deporte | 2,50% | $ 199.520.315,00 | $ 4.988.008,00 |
| Total Gravámenes | | | $ 22.346.275,00 |

| | |
|---|---|
| **Ítem 3: Precio del Vehículo - Catálogo de precios Colombia Compra Eficiente - Transporte Asistencial Medicalizado 4x2 - Gasolina** | **$ 324.860.400** |

| Gravamen | Porcentaje | Base de Cálculo | Valor |
|---|---|---|---|
| Estampilla Pro cultura | 1,00% | $ 272.991.933,00 | $ 2.729.919,00 |
| Estampilla Pro desarrollo | 2,00% | $ 272.991.933,00 | $ 5.459.839,00 |
| Estampilla Pro electrificación | 0,20% | $ 272.991.933,00 | $ 545.984,00 |
| Estampilla Pro hospitales | 2,00% | $ 272.991.933,00 | $ 5.459.839,00 |
| Estampilla Universidad de Cundinamarca | 1,50% | $ 272.991.933,00 | $ 4.094.879,00 |
| Estampilla Adulto Mayor | 2,00% | $ 272.991.933,00 | $ 5.459.839,00 |
| Estampilla Recreación y deporte | 2,50% | $ 272.991.933,00 | $ 6.824.798,00 |
| Total Gravámenes | | | $ 30.575.097,00 |

De acuerdo con la carga tributaria y a los valores establecidos vía catalogo se estableció el presupuesto que se refleja a continuación:

| RESUMEN ITEM 1 | | |
|---|---|---|
| **Valor unitario con impuestos** | **Número de vehículos** | **Valor total** |
| $ 389.512.061 | 5 | $ 1.947.560.305 |

| RESUMEN ITEM 2 | | |
|---|---|---|
| **Valor unitario con impuestos** | **Número de vehículos** | **Valor total** |
| $259.775.450 | 12 | $ 3.117.305.400 |

| RESUMEN ITEM 3 | | |
|---|---|---|
| Valor unitario con impuestos | Número de vehículos | Valor total |
| $ 355.435.497 | 1 | $ 355.435.497 |

El presente procedimiento de contratación cuenta con un presupuesto máximo de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/TCE ($5.493.372.492)** los cuales se encuentran respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal: 7100056741 del 19 de septiembre del 2024 Item: 1 Valor: $ 4.693.372.492 COP Rubro: 1197.B/4-2830/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Cerveza nacional excedente/ "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios Proyecto:2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN. Item: 2 Valor: $ 800.000.000 COP Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance Excedente/ "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios Proyecto:2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN y el concepto favorable: 0000006076 del 17 de septiembre del 2024 por valor de $5.493.372.492 de expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

## 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007 indica que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos. Los Acuerdos Marco son parte de los instrumentos de agregación de demanda.

Los Instrumentos de Agregación de Demanda se definen en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda de Colombia compra eficiente, como:

> *Contratos celebrados entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, para la provisión a las Entidades Estatales de bienes y servicios, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste. Las partes de un Instrumento de Agregación de Demanda son los Proveedores seleccionados en el Proceso de Contratación y Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Compradoras son parte del Instrumento de Agregación de Demanda a partir de la fecha en que colocan una Orden de Compra al amparo del mismo.*
>
> *Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y, en consecuencia, ofrece a los Proveedores y a las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del cual deben adelantarse las transacciones derivadas de estos. Los términos y condiciones particulares de un Instrumento de Agregación de Demanda están definidos en el texto del mismo. En un Instrumento de Agregación de Demanda hay: (i) una Operación Principal en la cual Colombia Compra Eficiente hace los estudios para estructurar las condiciones del negocio, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y celebra el Instrumento de Agregación de Demanda; y (b) una Operación Secundaria, en la cual la Entidad Compradora compra, recibe y paga el bien o servicio al amparo* del Instrumento de Agregación de Demanda

| Gobernación de CUNDINAMARCA | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-038 |
|---|---|---|
| | | Versión: 01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE LA DEMANDA - ACUERDO MARCO | Fecha aprobación: 09/03/2021 |

Se realiza consulta en el instrumento a través de la siguiente dirección de correo electrónica

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii

**Vehiculos III**

CCE-163-III-AMP-2020

# Proceso CCENEG-022-1-2019
De Julio 27, 2020 hasta Diciembre 27, 2024

IMPORTANTE

El Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA 3 Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo: • Vigencia: De julio 27, 2020 hasta diciembre 27, 2024 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/12/2024 • Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: • 27/06/2025 • PRORROGA No 3.

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio

Se descarga el catálogo para realizar la búsqueda correspondiente a los insumos relacionados:

IMPORTANTE

El Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA 3 Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo: • Vigencia: De julio 27, 2020 hasta diciembre 27, 2024 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/12/2024 • Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: • 27/06/2025 • PRORROGA No 3

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio

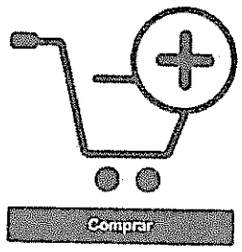


Fecha máxima para colocar órdenes de compra
27/12/2024

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra
27/06/2025

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo marco. La Orden de Compra es el contrato entre el Proveedor y la Entidad Compradora, y el Instrumento de Agregación de Demanda hace parte del mismo, de acuerdo al parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el Decreto 310 de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, prescribe:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados,*

*diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- **de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales**, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

**PARÁGRAFO 1.** Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado".

## 4 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% del Valor de la Orden de Compra | Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más. |
| Calidad del Servicio | 5% del Valor de la Orden de Compra | Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años. |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los establecidos en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras y el contrato de agregación de demanda.

La orden de compra que se derive del mecanismo de agregación de demanda celebrada por la agencia nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor valor.

Como resultado de la implementación de este acuerdo, la ENTIDAD Distrital tendrá la capacidad de seleccionar un proveedor que satisfaga las necesidades de manera eficiente y conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo. Por tanto, se procederá a emitir una orden de compra con los términos y condiciones estipulados en el acuerdo marco de precios.

Será seleccionado el proveedor que haya cumplido el 100% de las especificaciones técnicas definidas por la entidad en los estudios previos y que haya ofertado el menor precio total por el lote del componente de movilidad ambulancias, según el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos CCE-163-III-AMP-2020 y según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## 6. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR:

La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Colombia Compra Eficiente estableció dentro del proceso de selección CCE-163-III-AMP-2020, la correspondiente matriz de riesgos, que se aplica al acuerdo marco de precios CCENEG-022-1-2019, en cuanto a los riesgos que aplican para la operación secundaria, por lo anterior las entidades compradoras y los proveedores se adhieren a la misma en sus respectivas órdenes de compra.

## 8. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 A LA OPERACIÓN SECUNDARIA DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:

En lo referente a los criterios de desempate para el Acuerdo Marco de Precios, deberán aplicarse los criterios establecidos en el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

No aplican Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, por cuanto la modalidad de Selección corresponde a la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivados de la celebración del Acuerdo Marco de Precios.

## 10. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
- Anexo Presupuesto Simulador Colombia compra Eficiente

## 11. RESPONSABLES:

**LILIA MARIA CALDERON CASTRO**
*DIRECTORA CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS*

Elaboró: Julián Felipe Pérez Sarmiento /Contratista / Centro Regulador de Urgencias y Emergencias SSC
José Fernando León Serrato /Profesional Especializado / Centro Regulador de Urgencias y Emergencias SSC
Revisó: Aprobó: Andres Felipe Pineda Pulgarin - Director Administrativa y Financiera SSC